

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE CONTRATO: CONTR 2025 650924

TÍTULO: SERVICIO LIMPIEZA EDIF. ADMVO. USO COMPARTIDO C/ CANÓNIGO MOLINA ALONSO, 8

PRESUPUESTO: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (174.212,77€), IVA del 21 % Incluido.

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL SERVICIO

En las sedes administrativas objeto del contrato resulta imprescindible una labor diaria y continuada de limpieza y mantenimiento de sus dependencias. Esta labores, por su diversidad y especificidad, necesitan de la concurrencia de una pluralidad de especialidades, cualificaciones profesionales y empresariales concretas, alguna de las cuales constituyen intervenciones limitadas y localizadas en el tiempo. El correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato requieren de los correspondientes servicios de limpieza por parte de personal especializado que realice de manera continuada los correspondientes trabajos que garanticen su higiene y decoro necesarios en todas sus dependencias.

Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio, de fecha 18 de septiembre de 2024, se adscribe el edificio administrativo sito en calle Canónigo Molina Alonso, n.º 8 en Almería a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública. Hasta la fecha, existe multiplicidad de contratos (abierto, menores...) con los que las distintas unidades administrativas que ocupan el edificio cubren los servicios de limpieza necesarios. Por lo tanto parece evidente que en aras de la eficiencia y economía que debe regir la contratación administrativa, se hace necesaria la unificación del servicio de limpieza para todo el edificio.

Asimismo se informa que esta Delegación Territorial carece de los medios personales así como de los medios materiales propios suficientes para realizar las prestaciones que son objeto del contrato, por lo que resulta necesario contratar el servicio con una empresa especializada.

2. TIPO DE CONTRATO Y OBJETO

A tenor de lo dispuesto en el art. 17 LCSP estamos ante un contrato de Servicios, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio de limpieza en las dependencias del edificio administrativo de uso compartido situado en calle Canónigo Molina Alonso, número 8 en Almería, ocupada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (Unidad de Policía, Servicio de Protección Civil), la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Coordinación Provincial de Aguas y Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas), la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud Familias e Igualdad (Inspección de Servicios Sociales), la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

El adjudicatario deberá realizar las operaciones de limpieza necesarias para garantizar la mejor conservación de las dependencias, dichas operaciones se realizarán en los elementos y en las frecuencias exigidas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

C/Canónigo Molina Alonso n° 8, Planta 2ª y 3ª. 04071 (Almería)
Tfno.: 950 883 132 Fax.: 950 800 275



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		12/11/2025 11:00:03	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9UcSZqduB596IJ7fX5GE3RpZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. DURACIÓN

La duración del contrato es de 1 año, estando previsto su inicio el **01.02.2026** hasta **31.01.2027**, sin posibilidad de prórroga.

4. FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

5. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato, pues el objeto es la prestación del servicio de limpieza en un único edificio, por lo que dividir el contrato en lotes haría difícil, desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución del mismo, ya que es necesario que las distintas prestaciones objeto del servicio, que se requiere prestar en un espacio común, se encuentren coordinadas en su ejecución.

El presente contrato consiste en la prestación de un servicio para la limpieza integral del edificio administrativo de uso compartido cuyo desempeño incluye la ejecución de diversos tratamientos D.D.D. (desinfección, desratización y desinsectación) de naturaleza complementaria y subordinada a la prestación principal objeto de este contrato, guardando una estrecha relación con la misma. La correcta ejecución de este contrato así como su óptima coordinación podrían verse afectadas por su división en lotes, ya que su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes podría repercutir negativamente en la eficacia y coordinación de las tareas de limpieza de las zonas comunes del edificio.

Por consiguiente, la ejecución independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría una correcta realización del mismo, imposibilitando la consecución de una óptima eficiencia y reducción de costes en la realización de las tareas a desempeñar.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto tal y como se contempla en el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 de la LCSP y tramitación urgente. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación. Dado el importe del valor estimado y conforme se establece en el Art. 22 de la LCSP el contrato proyectado no estará sujeto a regulación armonizada, siendo además susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos descritos en el Art. 44 de esta misma Ley.

7. REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES

De acuerdo con el apartado 4º del Anexo I del PCAP, los requisitos exigibles serán:

Se exige habilitación empresarial o profesional: La adjudicataria o, en su caso, la subcontratista que efectúe los tratamientos DDD deberá estar inscrita en el Registro sanitario de aplicadores DDD de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1052/02 sobre registro, autorización y comercialización de biocidas y el Real Decreto 3269/2003 sobre inscripción y funcionamiento del registro oficial de establecimientos y servicios biocidas.



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		12/11/2025 11:00:03	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw9UcSZqduB596IJ7fX5GE3RpZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	2

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Con carácter alternativo

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 172.758,60 euros (Valor estimado del contrato).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 28.795,50 euros (20% del importe del contrato).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional. Con carácter alternativo.

1. Clasificación. Según lo dispuesto en el apartado anterior.

2. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		12/11/2025 11:00:03	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw9UcSZqduB596IJ7fX5GE3RpZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto .

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media (100.784,25€) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo código CPV coincida en sus 3 primeros dígitos con el CPV 90911200 Servicio de limpieza de edificios, dado que es la prestación principal del contrato.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:
Tres años

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato: Sí.
Se atenderá a los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo indicado en la oferta realizada por la empresa adjudicataria.

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Se atenderá a los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo indicado en la oferta realizada por la empresa adjudicataria.

Compromiso de adscripción de medios materiales: Sí, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Se atenderá a los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo indicado en la oferta realizada por la empresa adjudicataria.

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** No

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** Sí, las contempladas en el apartado 11 del Anexo I PCAP.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos)

1. Proposición económica: Hasta 80 puntos.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		12/11/2025 11:00:03	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw9UcSZqduB596IJ7fX5GE3RpZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras

2.1 Dotación de bolsa de horas: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos

La puesta a disposición del órgano contratante de horas de servicio anuales sin repercusión económica, con un máximo de 300 horas.

Se valorará este apartado otorgando la mayor puntuación (10 puntos) a la oferta que contenga el mayor número de horas ofertadas como mejora, con un máximo de 300, de todas las presentadas y para el resto de ofertas, la puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número de horas ofertadas a valorar}}{\text{Mayor número de horas ofertadas}} \times 10$$

2.2 Inmediatez de respuesta ante una urgencia por motivos de limpieza (máx 5 puntos)

Inmediatez de respuesta ante una urgencia por motivos de limpieza, en horario laborable de lunes a viernes. Para valorar la inmediatez de respuesta ante una urgencia por motivos de limpieza, se tendrá en cuenta el espacio de tiempo utilizado para satisfacer esta necesidad:

Urgencia por motivos de limpieza:

Entre 0 horas y 1 hora3 puntos.

Superior a 1 hora y hasta 2 horas2 puntos.

Superior a 2 horas.....0 puntos.

2.3 Inmediatez de respuesta ante una urgencia por tratamiento de plagas: (máx. 5 puntos)

Inmediatez de respuesta ante una urgencia por motivos de tratamiento de plagas. Para valorar la inmediatez de respuesta ante una urgencia por motivos de tratamiento de plagas, se tendrá en cuenta el espacio de tiempo utilizado para satisfacer esta necesidad:

Entre 0 horas y 3 horas3 puntos.

Superior a 3 horas y hasta 6 horas 2 puntos.

Superior a 6 horas.....0 puntos.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°3):

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

2. Mejoras:

2.1 Documento firmado por el licitador en el que se exprese la dotación de bolsa de horas anuales puesta a disposición del órgano de contratación sin repercusión económica.

2.2 Documento firmado por el licitador especificando el tiempo de respuesta ante una urgencia por motivos de limpieza.

2.3 Documento firmado por el licitador especificando el tiempo de respuesta ante una urgencia por motivos de tratamiento de plagas.

8.B Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No procede



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		12/11/2025 11:00:03	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw9UcSZqduB596IJ7fX5GE3RpZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.C. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja y no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los previstos en el art. 85 del RGLCAP.

1. Cuando, concurriendo **un solo licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren **dos licitadores**, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren **tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes

8.D. Criterios de desempate:

- 1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- 2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

1. De carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria deberá utilizar para la prestación del servicio productos ecológicos que sean respetuosos con el medio ambiente, biodegradables y exentos de sustancias peligrosas, debiendo contar con la etiqueta ecológica “Ecolabel” o equivalente de la Unión Europea, conforme el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea, y siempre cumpliendo con las características técnicas establecidas en el PPT.

A este fin, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, el listado de los productos a utilizar durante su ejecución, especificando marca, composición, uso y características.

Cualquier sustitución de alguno de estos productos, deberá igualmente cumplir con dicha condición especial de ejecución, comunicando la posible sustitución al órgano de contratación.



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		12/11/2025 11:00:03	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw9UcSZqduB596IJ7fX5GE3RpZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, esta Administración, a través del Responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar inspecciones en las instalaciones, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados.

2. De carácter social:

- Cumplimiento en el pago de las nóminas.

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio en cada uno de los centros. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación será individual para cada centro de trabajo y en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

¿Se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?. Sí

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí. Imposición de una sanción por importe del 5%, del precio del contrato, IVA excluido.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): Sí.

10. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la LCSP, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto económico. Se han tenido presentes en toda la elaboración del presupuesto los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

A continuación se expone el cálculo de dicho presupuesto base de licitación:

I. COSTES DE LA MANO DE OBRA.

Al tratarse de un contrato de servicios, la partida más importante del presupuesto serán los costes salariales. El personal que viene prestando el servicio en los distintos contratos actuales es susceptible de ser subrogado por la empresa que resulte adjudicataria, por lo que inicialmente, el coste salarial del contrato coincidirá con el coste salarial del personal subrogado. En este apartado, asimismo conviene hacer mención a que en el presupuesto de licitación se integran también los salarios adeudados a las personas trabajadoras, como consecuencia del procedimiento concursal relativo a la empresa que prestaba sus servicios en la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería.

Los cálculos se realizarán previendo el inicio de ejecución del contrato el 1 de diciembre de 2025. Para el cálculo se han tenido en cuenta las tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Locales y Edificios, publicado en el BOP de Almería nº227 de 25/11/2022, que sigue vigente.



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		12/11/2025 11:00:03	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw9UcSZqduB596IJ7fX5GE3RpZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RETRIBUCIONES DEL PERSONAL A SUBROGAR

En la siguiente tabla se facilita la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación proporcionada por las empresas que vienen efectuando la prestación objeto del contrato.

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Género	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad
CRT	MUJER	Limpieza Almería	Limpiador/a	Eventual	20 H/S	21/08/2024
MAROM	MUJER	Limpieza Almería	Limpiador/a	Indefinido	22,5 H/S	17/06/2024
ORBOJ	MUJER	Limpieza Almería	Limpiador/a	Indefinido	20 H/S	10/05/2021
ERM	MUJER	Limpieza Almería	Limpiador/a	Indefinido	15 H/S	19-04-2021
JGH	HOM-BRE	Limpieza Almería	CONDUCTOR LIMPIADOR	Indefinido	4 H/MES	05-11-2002
IMRJ	MUJER	Limpieza Almería	Limpiador/a	Indefinido	39 H/S Jornada completa	01-06-2014
NAG	HOM-BRE	Limpieza Almería	Limpiador/a	Indefinido	10 H/S	20-06-2016
JLL *	MUJER	Limpieza Almería	Limpiador/a	Indefinido	16 H/S	03-08-2018
CCP	MUJER	Limpieza Almería	Limpiador/a	Indefinido	16,50 H/S	09-09-1999
F	MUJER	Limpieza Almería	Limpiador/a	Indefinido	15,50 H/S	05-07-2004

*** Salarios adeudados a las personas trabajadoras, como consecuencia del procedimiento concursal relativo a la empresa que prestaba sus servicios en la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería: 4.016,64€.**

II. COSTE DEL MATERIAL.

Además del coste de la mano de obra para la prestación del servicio de limpieza propiamente dicho, hay que considerar también como coste directo el de los materiales, ya sean fungibles (productos de droguería y desinfección como detergentes o abrillantadores, etc,...) o no fungibles (carritos, cubos, etc,...) que también correrán a cuenta de la adjudicataria.



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		12/11/2025 11:00:03	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9UcSZqduB596IJ7fX5GE3RpZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Presupuesto base de licitación:**

Importe total (IVA excluido): 143.977,50€

Importe del IVA: 30.235,27€

Importe total (IVA incluido): 174.212,77€

Importe desglosado:

La determinación del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado, teniendo en cuenta la experiencia de contratos precedentes y los contratos existentes de análoga naturaleza. Para ello se ha procedido al cálculo de los costes laborales del personal que actualmente presta el servicio, con las jornadas, retribuciones y antigüedad correspondientes. De igual manera, para la estimación de los costes salariales se ha partido de las tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Locales y Edificios, publicado en el BOP de Almería nº227 de 25/11/2022, que sigue vigente.

El cuadro de costes de la presente licitación es:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COSTE DE PERSONAL	90.850
COSTE DE MATERIALES	24.332
TOTAL COSTES DIRECTOS	115.182
GASTOS GENERALES (16%)	18.429,12
BENEFICIO INDUSTRIAL (9%)	10.366,38
TOTAL COSTES INDIRECTOS	28.795,50
COSTE TOTAL (DIRECTOS + INDIRECTOS)	143.977,50
IVA 21%	30.235,27
PRESUPUESTO LICITACIÓN	174.212,77

Valor estimado del contrato: 172.758,60€

Método de cálculo: se ha considerado el precio de licitación sin IVA, con posibilidad de modificación del contrato por un porcentaje máximo del 19,99%.

Sistema de determinación del precio: A tanto Alzado, considerando los costes salariales así como otros costes de la ejecución material del contrato incluidas las subcontrataciones más los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años:** No**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años:** No**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** No**Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP):** No

ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		12/11/2025 11:00:03	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9UcSZqduB596IJ7fX5GE3RpZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	159.695,04€	2200020000/G/12S/22700/04
2027	14.517,73€	2200020000/G/12S/22700/04

Tramitación del gasto: Anticipada

En Almería, a la fecha certificada

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Ana María Molina Temiño



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		12/11/2025 11:00:03	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9UcSZqduB596IJ7fX5GE3RpZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	